



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Como la anterior solicitud cumple los requisitos exigidos por la ley y viene acompañada de documento idóneo escaneado, el cual deberá presentar una vez se abra el debate probatorio, para el ejercicio de la acción ejecutiva, en atención a lo previsto en los artículos 422 y 430 del C.G. del P., y demás normas concordantes del Código de Comercio, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Ejecutiva Singular de mínima Cuantía a favor de RCB GROUP COLOMBIA HOLDING S.A. S hoy PRA GROUP COLOMBIA HOLDING SAS y en contra de CESAR ALFONSO GARCIA GALLO, por las cantidades de dinero respecto de los pagaré No 4435011549:

1. La suma de \$ 18.688.830.31 por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré referido.
2. Por los intereses moratorios generados por el capital insoluto desde el 16 DE SEPTIEMBRE DE 2018, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados conforme a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera, en concordancia con lo mencionado en el artículo 884 del C. de Co., modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999.
3. Por la suma de \$ 3.684.403.05 por concepto de los intereses de plazo generados sobre el capital insoluto, generados desde el día 15 de noviembre de 2016 hasta la fecha del vencimiento del pagaré es decir hasta el 15 de septiembre de 2018

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a la ejecutada, personalmente, en la forma prevista en los artículos 291 a 293 del C. General del Proceso, haciéndole saber que disponen del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (art. 431 ídem); y diez (10) días siguientes a su notificación para proponer excepciones de mérito, si así lo estima (art. 442 íbidem).

TERCERO.- RECONOCER como apoderado judicial de la parte demandante la Sociedad COVENANT BPO SAS, quien por el momento se encuentra representado por la apoderada GLORIA DEL CARMEN IBARRA CORREA en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 22 de JULIO de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 048

**ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA**